



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/329/Add.1
27 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 79 y 127 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Examen de las redes de información pública de las
Naciones Unidas - Centros de información de las
Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de las redes de información pública de las Naciones Unidas - Centros de información de las Naciones Unidas" (A/44/329).

Anexo

OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

1. En sus observaciones introductorias relativas a la primera parte del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de las redes de información pública de las Naciones Unidas, que se ocupaba de la reorganización del Departamento de Información Pública (A/44/433/Add.1), el Secretario General hizo algunos comentarios generales sobre el proceso que había desembocado en la publicación de ese informe que también son aplicables al presente caso. En consecuencia, y siempre con ánimo de facilitar el examen por la Asamblea General de esos informes, las observaciones siguientes se limitan a las recomendaciones concretas que el Inspector hizo al Secretario General en la sección que figura a continuación del párrafo 166 del informe.

Recomendaciones I a III

2. El examen del informe pone de manifiesto una aparente concepción errónea del papel desempeñado por las asociaciones locales pro Naciones Unidas en relación con los Centros de información de las Naciones Unidas. Las asociaciones pro Naciones Unidas pueden desempeñar, y de hecho desempeñan, un papel valioso conjuntamente con la labor desarrollada por los comités nacionales, como los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Indudablemente, pueden ayudar, complementar y fortalecer la labor de los Centros de información de las Naciones Unidas, pero en las actuales circunstancias no pueden sustituirlos, como sugiere el Inspector. Necesariamente, las asociaciones pro Naciones Unidas tienen programas y prioridades que son completamente diferentes de los de las Naciones Unidas y su Departamento de Información Pública. Todas esas asociaciones tienen carácter nacional y no son organizaciones internacionales. La mayor parte de ellas están financiadas por ministerios de relaciones exteriores y, por esa razón, se ven constreñidas a dar publicidad y apoyo a la opinión que sus países tienen sobre las Naciones Unidas.

3. Asimismo, las recomendaciones relativas al cierre de algunos centros de información parecen no prestar atención suficiente a las implicaciones políticas de esas medidas o hacer caso omiso de esas implicaciones. Un ejemplo claro es la propuesta de cerrar el centro de París, capital de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Las "razones geopolíticas evidentes" en que se basan las recomendaciones del Inspector de cerrar algunos centros y mantener otros no pueden ser reconocidas como tales por el Secretario General. Por ejemplo, el Secretario General considera que es importante mantener los centros de Praga y Lisboa, donde las Naciones Unidas no están presentes en otra capacidad, y no está de acuerdo con la recomendación de que los servicios de Argel, Trípoli y Túnez se conviertan en centros subsidiarios del centro de Rabat.

Recomendación IV

4. Esta es una recomendación sólida cuya aplicación no plantearía dificultades a las Naciones Unidas. Sin embargo, conviene tener en cuenta que desde noviembre de 1988 está en vigor un memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Departamento de Información Pública. Ese entendimiento se refiere a varias situaciones concretas que pueden presentarse sobre el terreno y a las funciones respectivas del Director del Centro de información de las Naciones Unidas y del Coordinador Residente.

5. El entendimiento se refiere de modo concreto a cuestiones de mandato, de autonomía de acción, de complementariedad de programas y de locales comunes y a otras cuestiones que se han planteado durante los últimos años. Se ha pedido concretamente a los Coordinadores Residentes y a los Directores de los Centros de información que examinen y debatan conjuntamente el entendimiento e informen a ese respecto a sus respectivas sedes. El entendimiento se reexaminará después de un año, teniendo en cuenta las observaciones y opiniones expresadas por las dos partes interesadas.

6. Por consiguiente, se debería permitir que ese entendimiento se aplicase durante un año, como se había previsto, antes de reexaminarlo, ya que proporciona orientación respecto de la mayor parte de los acontecimientos y situaciones examinados en el informe de la Dependencia Común de Inspección.

7. Debe añadirse como observación general que la cuestión de la representación del Secretario General sobre el terreno forma parte de las prerrogativas del Secretario General.

Recomendación V

8. El Secretario General aprecia la intención de las diversas cuestiones agrupadas en esta recomendación, especialmente los incisos b), c) y d), cuyo objetivo, tal como indicó el Inspector, es mejorar el funcionamiento y la gestión de los centros y los servicios de información de las Naciones Unidas.

9. En lo que respecta al inciso a), sin embargo, el Secretario General desearía aclarar que no se puede "limitar obligatoriamente a cuatro años la presencia de un Director en un mismo centro de información". Aunque se considera muy deseable un sistema de rotación periódica, el período de cuatro años es sólo una indicación general. La duración efectiva en cada caso se determina haciendo una evaluación del trabajo del centro de que se trate, las necesidades del Departamento, el desempeño por el director de su labor y las condiciones locales, dentro de las limitaciones generales de la política financiera y de personal de la Organización.

10. En cuanto a la recomendación contenida en el inciso e), en la que se pide que se reagrupen "las celebraciones obligatorias en las condiciones indicadas en los párrafos 107 a 110 del informe", el Secretario General - estrictamente desde el punto de vista de movilizar la atención de los medios de información - tendería a compartir la preocupación manifestada por el Inspector respecto de la proliferación de las celebraciones de las Naciones Unidas. Indudablemente, no es posible atraer

la atención de todos los medios de información de todos los países para todas y cada una de las celebraciones. Por otra parte, debe recordarse que la decisión relativa a tales celebraciones es tomada por diversos órganos legislativos intergubernamentales, que, en muchos casos, desean atraer la atención de sectores especializados de los medios de información, los órganos legislativos nacionales, organizaciones no gubernamentales y el público en general, y que no forma parte de las prerrogativas del Secretario General modificar las fechas decididas por los órganos legislativos.

Recomendación VI

11. El Secretario General está de acuerdo con el objetivo del Inspector de simplificar el sistema de redacción y envío de los informes presentados por los centros de información a la sede del Departamento de Información Pública, aunque no necesariamente en la manera sugerida por él.

12. Con el establecimiento de la División de Centros de Información, se está llevando a cabo la tarea de revisar las políticas de información y las normas operacionales, que se incluirán en un nuevo manual junto con los mandatos de la Asamblea General y las directrices intergubernamentales elaborados después de 1980, año en que se preparó el último manual. Se están simplificando lo más posible los procedimientos de presentación de informes y se ensayará y aplicará un nuevo procedimiento desarrollado durante el año actual.

13. Con respecto al inciso b), en el que se pide "la supresión de los informes separados dedicados a cada celebración de las Naciones Unidas" y que se informe al respecto con carácter semestral únicamente, debe observarse que en algunos casos se requieren informes separados para los distintos órganos legislativos, y el momento de su presentación depende del programa de reuniones pertinente.

14. La recomendación contenida en el inciso c), que pide que se dé periodicidad mensual al actual informe semanal a la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, no puede aceptarse en las circunstancias actuales. Los informes semanales a la Oficina son absolutamente necesarios para tener información actualizada acerca de las actividades políticas en curso destinada al Secretario General. Debe observarse que la información contenida en esos informes sólo se refiere a cuestiones políticas y se utiliza en la preparación de notas semanales al Secretario General.
